

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL		
Nomenclatura :	AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra		
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109		

Ruc/código :	20393739551	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	11:20:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se indica según las bases:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos de Hospitales y/o Centros especializados de salud.

A fin de tener la pluralidad de postores y no limitar la concurrencia de los mismos se debería ampliar o modificar la definición que consideran servicios de consultoría de Obras similares e indicar "CENTROS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" ya que es válida para el objeto del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1. **Literal:** C **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, conforme lo señala la normativa en contrataciones, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, así como, la experiencia del postor y de su personal clave, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Sin perjuicio de ello, con la finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta el principio de Competencia y la Libertad de concurrencia, corresponde ACOGER PARCIALMENTE la observación; en ese sentido, los postores pueden acreditar su experiencia de consultoría de obras similares en "centros de salud"; Sin perjuicio de ello, el comité deberá tenerse en cuenta, de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de consultoría de obras similares.

Lo antes detallado se desprende que, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, quedando redactado los términos de referencia según detalle:

TERMINOS DE REFERENCIA

5.12.3. PERFIL DEL CONSULTOR

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

5.12.4 PERFIL DEL PERSONAL

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(i)

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Específico

5.1.

C

92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Requisitos:

(i).

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.12.3. PERFIL DEL CONSULTOR

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

5.12.4 PERFIL DEL PERSONAL

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(i)

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

(i).

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 17:44:15

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

ACERCA DEL INICIO Y COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA.

De acuerdo a los Términos de Referencia (TDR), este indica y establece como inicio del plazo de ejecución de la consultoría, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Sin embargo, es crucial enmendar esta disposición con la acotación y vincular a la suscripción del acta de entrega y disponibilidad de terreno, toda vez que es necesario contar con la disponibilidad de terreno para ejecutar las actividades y trabajos programados y dar cumplimiento del requerimiento de la presente prestación de servicio y objetivos contractuales del proyecto. Por ende, se solicita ajustar este condicionamiento para que el inicio de la ejecución de la consultoría se establezca desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Suscripción del contrato
2. Suscripción del acta de entrega y disponibilidad de terreno.
3. Acreditación del personal clave y apoyo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, se Aclara al participante, que, conforme lo señalado en los artículo 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la vigencia del contrato es a partir del día siguiente de su suscripción o cuando se cumplan las condiciones establecidas en las bases, asimismo, respecto a los plazos del servicio están claramente detallados en los términos de referencia siendo que en numeral 5.13 se ha establecido el plazo de ejecución del servicio y en el numeral 5.14 Productos o Entregables se detalla el plazo y forma de presentación de cada entregable, así como los plazos para la revisión y/o conformidad por parte de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 17:44:15

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO CIVIL, dado que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, conforme lo establece la normativa en contrataciones las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, se aclara que teniendo ello en cuenta la formación académica del personal profesional clave tal como el Especialista en Instalaciones Sanitarias, ha sido requerida por el área usuaria conforme a las actividades que desarrollará dentro del proyecto, por tanto, el área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad que la formación académica del Especialista en Instalaciones Sanitarias sea coherente con el objeto de la convocatoria, motivo por el cual no se accede a la solicitud, debiendo acreditar la formación académica requerida conforme a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 17:44:15

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO ELÉCTRICO, dado que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para de esta manera asegurar una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Si bien es cierto en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; sin embargo siendo que la normativa en contrataciones ha establecido que se las entidades públicas deben promover la libre participación de los postores a fin de obtener una mejor oferta para la Entidad, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, se Acepta ampliar la formación académica del Especialista en Instalaciones Eléctricas a Ingeniero Eléctrico, por lo que se Acoge la consulta del participante,

En atención a lo señalado, se Acoge la consulta, quedando redactado de la siguiente manera:

TERMINOS DE REFERENCIA

5.12.6 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Personal clave

Cargo Profesión Experiencia

(¿) (¿) (¿)

Especialista en Instalaciones Eléctricas Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico (titulado, colegiado y habilitado) ¿ Deberá acreditar una experiencia mínima de 30 meses como; especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración de expedientes técnicos de proyecto de consultorías iguales y/o similares.

¿ La experiencia se computa desde la colegiatura.

(¿) (¿) (¿)

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Específico

III

B.1

90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Personal clave

Cargo Profesión

(¿) (¿)

Especialista en Instalaciones Eléctricas Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico (titulado, colegiado y habilitado)

(¿) (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.12.6 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Personal clave

Cargo Profesión Experiencia

(¿) (¿) (¿)

Especialista en Instalaciones Eléctricas Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico (titulado, colegiado y habilitado) ¿ Deberá acreditar una experiencia mínima de 30 meses como; especialista en instalaciones eléctricas en la elaboración de expedientes técnicos de proyecto de consultorías iguales y/o similares.

¿ La experiencia se computa desde la colegiatura.

(¿) (¿) (¿)

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Personal clave

Cargo Profesión

(¿) (¿)

Especialista en Instalaciones Eléctricas Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista o Ingeniero Eléctrico (titulado, colegiado y habilitado)

(¿) (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	17:44:15

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO DE COMUNICACIONES y/o INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, dado que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para de esta manera asegurar una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Si bien es cierto en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; sin embargo siendo que la normativa en contrataciones ha establecido que se las entidades públicas deben promover la libre participación de los postores a fin de obtener una mejor oferta para la Entidad, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, se Acepta ampliar la formación académica del ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO a INGENIERO DE COMUNICACIONES y/o INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, por lo que se Acoge la consulta del participante,

En atención a lo señalado, se Acoge la consulta, quedando redactado de la siguiente manera:

TERMINOS DE REFERENCIA

5.12.6 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Personal clave

Cargo Profesión Experiencia

(¿) (¿) (¿)

Especialista en Comunicaciones y cableado estructurado Ingeniero Electrónico o de Sistemas o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero de telecomunicaciones

(Titulado, colegiado y habilitado) ¿ Deberá acreditar una experiencia mínima de 30 meses como; especialista en instalaciones de comunicaciones o especialista en comunicaciones y/o sistemas especiales en la elaboración de expedientes técnicos de proyecto de consultorías iguales y/o similares.

¿ La experiencia se computa desde la colegiatura.

(¿) (¿) (¿)

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Específico

III

B.1

90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Personal clave
Cargo Profesión

(¿) (¿)
Especialista en comunicaciones y cableado estructurado Ingeniero Electrónico o de Sistemas o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero de telecomunicaciones (titulado, colegiado y habilitado)
(¿) (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.12.6 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Personal clave
Cargo Profesión Experiencia

(¿) (¿) (¿)
Especialista en Comunicaciones y cableado estructurado Ingeniero Electrónico o de Sistemas o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero de telecomunicaciones (Titulado, colegiado y habilitado) ¿ Deberá acreditar una experiencia mínima de 30 meses como; especialista en instalaciones de comunicaciones o especialista en comunicaciones y/o sistemas especiales en la elaboración de expedientes técnicos de proyecto de consultorías iguales y/o similares.
¿ La experiencia se computa desde la colegiatura.
(¿) (¿) (¿)

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

Personal clave
Cargo Profesión

(¿) (¿)
Especialista en comunicaciones y cableado estructurado Ingeniero Electrónico o de Sistemas o Ingeniero de Comunicaciones y/o Ingeniero de telecomunicaciones (titulado, colegiado y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 17:44:15

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del MEDICO, dado que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, conforme lo establece la normativa en contrataciones las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por tanto, se aclara que teniendo ello en cuenta la formación académica del personal profesional clave tal como el Especialista en Equipamiento Médico, ha sido requerida por el área usuaria conforme a las actividades que desarrollará dentro del proyecto, por tanto, el área usuaria en uso de sus facultades ha optado por bien asegurar a la entidad que la formación académica del Especialista en Equipamiento Médico sea coherente con el objeto de la convocatoria, motivo por el cual no se accede a la solicitud, debiendo acreditar la formación académica requerida conforme a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 17:44:15

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN COSTO Y PRESUPUESTO:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ARQUITECTO, dado que se encuentra capacitado y cuenta con experiencia para ocupar este cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, conforme lo establece la normativa en contrataciones las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la formación académica establecida para el Especialista en Costos y presupuestos, lo que se requiere para el presente proyecto por su envergadura y magnitud, son profesionales que desde su instrucción académica se hayan formado para la elaboración de metrados, costos, valorizaciones, programaciones de obras, por lo que el área usuaria considera que esto solo puede ser cubierto por el profesional requerido en las bases que se dedican al rubro siendo que no corresponde ampliar a Arquitecto, en consecuencia NO SE ACOGE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 17:44:15

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS; ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO; ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO; ESPECIALISTA DE COSTO Y PRESUPUESTO; ESPECIALISTA EN BIM O BIM MANAGER: Se solicita al comité de selección que sean válidos tanto para la experiencia del personal clave y de la experiencia del postor en la especialidad en ELABORACIÓN y/o SUPERVISIÓN y/o REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS y/o PERFILES y/o ESTUDIOS DEFINITIVOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.2 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Es preciso señalar que en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; y se debe de tener en cuenta que la indagación de mercado realizada ha demostrado que existe pluralidad de postores que cumplen con los términos de referencia y requisitos de calificación y siendo que, los términos de referencia se deben de ajustar a lo que la Entidad necesita y no necesariamente a lo que el participante pueda cumplir, por tanto NO SE ACOGE la consulta del participante, ello debido a que las denominaciones que han solicitado que se incluyan no aseguran a la entidad que se traten de procesos constructivos coherentes con la definición de obra similar, por lo que, a efectos de no arriesgar a la entidad en aceptar denominaciones que no cumplan con los estándares requeridos, no se accede a la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código : 20602894801

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Fecha de envío : 29/05/2024

Hora de envío : 17:44:15

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica del servicio para la Elaboración del Expediente Técnico, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O SALDO DE OBRA Y/O HABILITACIÓN Y/O REFACCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O NUEVO Y/O OBRA NUEVA O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Es preciso señalar que en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; y se debe de tener en cuenta que la indagación de mercado realizada ha demostrado que existe pluralidad de postores que cumplen con los términos de referencia y requisitos de calificación y siendo que, los términos de referencia se deben de ajustar a lo que la Entidad necesita y no necesariamente a lo que el participante pueda cumplir, por tanto NO SE ACOGE la consulta del participante, ello debido a que las denominaciones que han solicitado que se incluyan no aseguran a la entidad que se traten de procesos constructivos coherentes con la definición de obra similar, por lo que, a efectos de no arriesgar a la entidad en aceptar denominaciones que no cumplan con los estándares requeridos, no se accede a la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 29/05/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 17:44:15

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado solicitamos al comité de turno ampliar la definición de obras similares y se considere como similar a EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE EDUCACIÓN y/o OFICINAS ADMINISTRATIVAS y/o EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Es preciso señalar que en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; y se debe de tener en cuenta que la indagación de mercado realizada ha demostrado que existe pluralidad de postores que cumplen con los términos de referencia y requisitos de calificación y siendo que, los términos de referencia se deben de ajustar a lo que la Entidad necesita y no necesariamente a lo que el participante pueda cumplir, por tanto NO SE ACOGE la consulta del participante, ello debido a que las denominaciones que han solicitado que se incluyan no aseguran a la entidad que se traten de procesos constructivos coherentes con la definición de obra similar, por lo que, a efectos de no arriesgar a la entidad en aceptar denominaciones que no cumplan con los estándares requeridos, no se accede a la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Ruc/código :	10404681210	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	PALACIOS CAMPOS LENIN PORFIRIO	Hora de envío :	21:18:44

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

C.Experiencia del POstor en la especialidad: SE OBSERVA LA RESTRICCION SOBRE LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES PARA LO CUAL SE SOLICITA QUE AMPLIE LOS TERMINOS CON LA FINALIDAD DE TENER MAYOR PLURALIDAD DE PARTICIPANTES POR LO QUE SE SOLICITA AUMENTAR TERMINOS COMO CENTROS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** REQ.CALIF **Literal:** C **Página:** 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 (LITERAL a) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, conforme lo señala la normativa en contrataciones, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, así como, la experiencia del postor y de su personal clave, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Sin perjuicio de ello, con la finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta el principio de Competencia y la Libertad de concurrencia, corresponde ACOGER PARCIALMENTE la observación; en ese sentido, los postores pueden acreditar su experiencia de consultoría de obras similares en "centros de salud"; Sin perjuicio de ello, el comité deberá tenerse en cuenta, de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de consultoría de obras similares.

Lo antes detallado se desprende que, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, quedando redactado los términos de referencia según detalle:

TERMINOS DE REFERENCIA

5.12.3. PERFIL DEL CONSULTOR

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

5.12.4 PERFIL DEL PERSONAL

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(i)

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

(i).

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-GRU-GR-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO SEPAHUA - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2357109

Especifico

REQ.CALIF

C

92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 (LITERAL a) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TERMINOS DE REFERENCIA

5.12.3. PERFIL DEL CONSULTOR

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

5.12.4 PERFIL DEL PERSONAL

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(i)

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

(i).

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de Hospitales y/o centros especializados de salud y/o centros de salud.

(i)